

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Junta de Liquidación de
SEGUROS CONSTITUCION, S.A.
(EN LIQUIDACION FORZOSA)

Resolución No. 6-2016
De 28 de abril de 2016

En uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO

Que SEGUROS CONSTITUCION, S.A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a folio 604244 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 21 de febrero de 2008;

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, por la cual se regula la actividad de seguros y se dictan otras disposiciones, ordenó la Liquidación Forzosa de SEGUROS CONSTITUCION, S.A., mediante Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015 y designó a una Junta de Liquidación para tales fines, la cual fue debidamente notificada al interesado;

Que la Junta de Liquidación publicó el Informe Preliminar de la Liquidación en los términos del artículo 119 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012;

Que del análisis de los libros y registros de la aseguradora, queda reflejada la existencia de adelantos y facilidades de crédito otorgadas a empleados, a accionistas y a sociedades afiliadas, por valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.378,768.84) las cuales se detallan en los Anexos No. 1 Cuentas por Cobrar Empleado, No. 2 Cuentas por Cobrar Accionista y No. 3 Cuentas por Cobrar Afiliadas y que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que habiendo vencido el término de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente a la última publicación del Informe Preliminar que ordena la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, corresponde a la Junta de Liquidación expedir las Resoluciones mediante las cuales se identifiquen los bienes que integran la masa de la liquidación, en mérito de lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR como parte de la masa de la liquidación, las cuentas por cobrar empleados, accionistas y a sociedades afiliadas por adelantos y facilidades de crédito otorgados por SEGUROS CONSTITUCION, S.A., por valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.378,768.84) que se detallan en los siguientes Anexos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución:

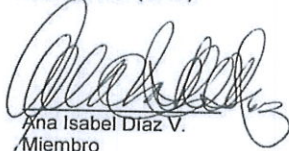
	US\$
Anexo No. 1 - Cuentas por Cobrar Empleado	18,426.55
Anexo No. 2 - Cuentas por Cobrar Accionista	346,210.47
Anexo No. 3 - Cuentas por Cobrar Afiliadas	14,131.82
TOTAL	378,768.84

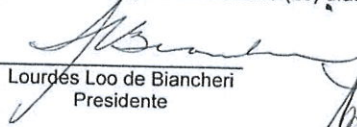
SEGUNDO: Advertir que el importe líquido de estas cuentas está sujeto al tratamiento y reglas de prelación y distribución para las liquidaciones forzosas de compañías de seguros establecidas en la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012. **A LOS INTERESADOS SE LES SOLICITA CONSULTAR LOS ANEXOS COMPLETOS PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB www.segurosconstitucion.com.pa Y EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS www.superseguros.gob.pa QUE POR RAZONES DE ESPACIO NO SERAN INCLUIDAS EN LA PUBLICACION EN DIARIOS.**

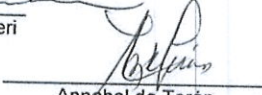
TERCERO: Advertir que de conformidad con el Artículo 120 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012, la presente resolución podrá ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación. La sustanciación del incidente deberá surtirse ante la Junta de Liquidación.

CUARTO: Advertir que si con posterioridad a esta resolución se tiene conocimiento de la existencia de bienes o derechos de SEGUROS CONSTITUCION, S.A., no identificados como bienes de la masa en las resoluciones correspondientes, la Junta de Liquidación procederá a ejercitar las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para la recuperación de tales bienes o derechos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 112 s.s. de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012. Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).


Ana Isabel Díaz V.
Miembro


Lourdes Loo de Biancheri
Presidente


Annabel de Terán
Miembro